

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

6610 *Texto íntegro y ficha de gestión de la modificación de la ASU 33/04 Bahía de Sant Antoni, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany*

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de la ASU 33/04 Bahía de Sant Antoni, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany.

A la vista de la tramitación legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 54, 55 y 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears y, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 2022 de aprobación definitiva de modificación de la ASU 33/04 Bahía de Sant Antoni, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, ha sido publicado, en el BOIB n.º 62 de fecha 12 de mayo de 2022, el acuerdo plenario de la aprobación definitiva de la modificación de la ASU 33/04 Bahía de Sant Antoni, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany.

Visto lo establecido en el artículo 65 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears sobre la ejecutividad de los instrumentos de planeamiento y en cumplimiento del contenido del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ASU 33/04 Bahía de Sant Antoni, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany. se procede a la publicación del texto íntegro y ficha de gestión de la modificación de la ASU 33/04 Bahía de Sant Antoni, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (Anexo I).

Sant Antoni de Portmany, *(firmado electrónicamente: 29 de julio de 2022)*

El alcalde
Marcos Serra Colomar



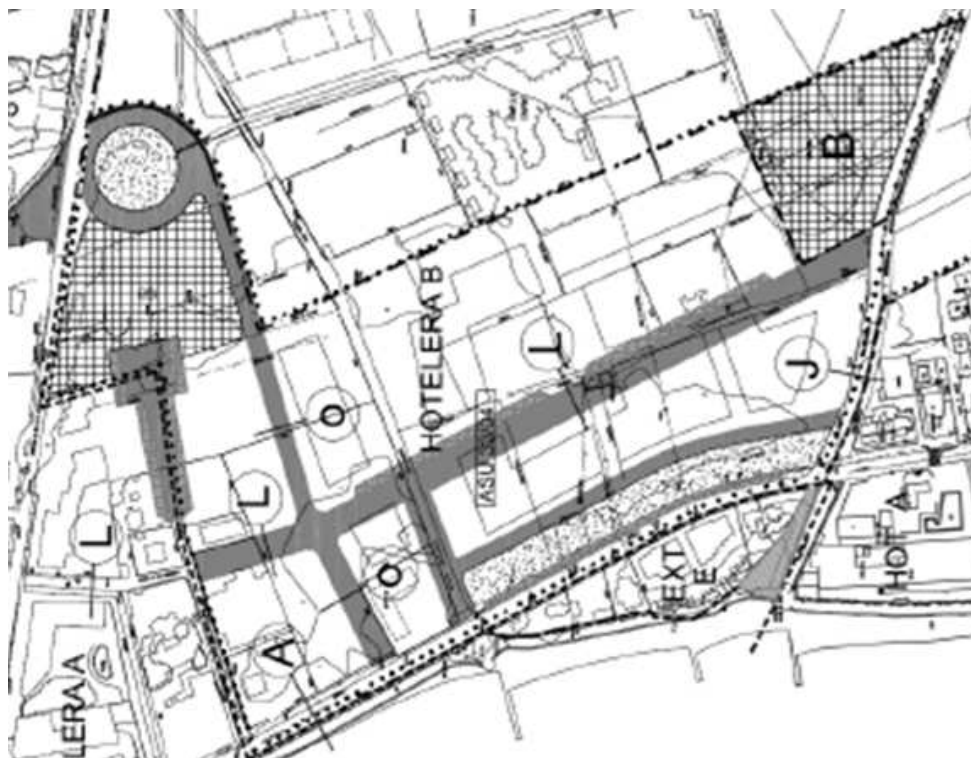


Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

ANEXO I

“FICHA DE GESTIÓN

ASU 33/04
BAHÍA DE SANT ANTONI



Ámbito de la ASU. Ordenación detallada definida con carácter meramente indicativo.

Ordenación:

La ordenación pormenorizada de los terrenos de la ASU 33/04 será definida mediante Plan especial que manteniendo el uso global turístico y el aprovechamiento global de 45.135 m2 de techo definidos por el PGOU, deberá de contemplar la compleción de la trama viaria, el incremento de la dotación de zonas de aparcamiento del núcleo y la incorporación, de una forma ajustada a sus características hidrológicas, del cauce y la zona de influencia del Torrent de Buscastell al sistema general de espacios libres públicos, resultando asimismo de aplicación las siguientes condiciones particulares:

1. Las personas propietarias de este suelo acabarán, completarán o ejecutarán a su cargo la urbanización necesaria, y cederán los terrenos destinados a viales, en su caso, para que los terrenos alcancen la condición de solar y los edificarán en los plazos que resulten de aplicación del artículo 29 de la LUIB.
2. Si para esto son necesarias actuaciones de transformación urbanística distintas de la simple compleción de la urbanización en los términos que se definen en el apartado 2 del artículo 29 de la LUIB, se aplicará lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo con las siguientes especificaciones:
 - a. Los deberes previstos en las letras b), c), g), h) e i) se llevarán a cabo de acuerdo con las determinaciones del planeamiento en vigor.
 - b. Los deberes previstos en la letra d) serán de aplicación cuando el porcentaje del deber de cesión de suelo lucrativo libre de cargas de urbanización no lo establezca el planeamiento urbanístico en vigor.

En el caso de aplicación de esta letra d), dado que en ella se permite un ajuste de este porcentaje, se supedita a los resultados del informe de sostenibilidad económica y de la memoria de viabilidad económica formulados de acuerdo con lo que se establece en los artículos 47.2 y 47.3 de la presente ley y en la legislación estatal.
 - c. Independientemente de lo que prevé la letra b) anterior, si la gestión y ejecución de la actuación de transformación urbanística lo hace necesario, el ayuntamiento debe delimitar una unidad de actuación de acuerdo con el artículo 73 de la LUIB”

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany - Passeig de la Mar, 16, 07820, Illes Balears
ajuntament@santantoni.net - www.santantoni.net - Tel. 971340111 - CIF: P0704600F - DIR3: L01070466

